

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 018/2013 - (708) - Año XXIV

Allen, 20 de Diciembre de 2013.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 095/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 1376/2013 (17-12-13)-PEM.-

CONDONA deuda existente de Tasa por Inspecc., Seg e Higiene, Habilitación Comercial Nº 030806, Roberto I. González, DNI 8.431.867 y lo **EXIME** hasta el 31/12/13 inclusive. **CONDONA** deuda de Tasas Retributivas correspondiente a la N.C. 04-1-C-173-03B-F000 y lo **EXIME** del pago Bimestres restantes hasta el 31/12/13 inclusive.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 096/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 1377/2013 (17-12-13)-PEM.-

REGULA FUNCIONAMIENTO de las "Escuelas de Conductores" que funcionen en el ámbito de la Ciudad de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 097/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 1378/2013 (17-12-13)-PEM.-

AUTORIZA por excepción a normas vigentes, al M. M. O. Ricardo G. Martínez, la obra a construir destinada a vivienda multifamiliar en el lote N.C. 04-1-C-492-06 y 07, propiedad del Sr. Néstor García.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 098/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 1379/2013 (17-12-13)-PEM.-

AUTORIZA por excepción al Art. 1º de la Ord. Municipal Nº 040/75, a Néstor Adrián Campos DNI 23.097.833, a presentar croquis de local comercial.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 095/13-C.D.

Allen, 5 de Diciembre de 2.013.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Roberto Ismael González; y

CONSIDERANDO:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 100/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 1380/2013 (17-12-13)-PEM.-

MODIFICA el Artículo 197º de la Ordenanza Municipal Nº 068/94.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 022/13-C.D.

(05-12-13)

DECLARA de Interés Municipal la visita de Rodolfo José Fischer y Luis Ordoñez, con motivo de realizarse la Muestra "Por Amor al Ciclón, 105 Años de Vida", en el marco del 11º Aniversario de la Galería de Arte Maison Blanche.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 023/13-C.D.

(05-12-13)

DECLARA el total desacuerdo con el accionar del Gobernador de la Provincia de Río Negro, al promover demanda contra la Municipalidad de la Ciudad de Allen, a efectos de Declarar la nulidad absoluta o subsidiariamente la inconstitucionalidad de la Ordenanza Municipal Nº 046/13 de fecha 22 de Agosto de 2.013. **SOLICITA** a Intendente Municipal de Allen, Dra. Sabina Costa como representante Legal del Municipio que apele ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el Fallo del Tribunal Superior de Justicia que declara la inconstitucionalidad de la Ordenanza Municipal Nº 046/2013.-

Que mediante la misma, solicita se exima del pago de las Tasas Municipales en su condición de Discapacitado;

Que el Sr. contribuyente está encuadrado en los beneficios establecidos en la Ley Provincial Nº 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas;

Que el Artículo 76º de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa: "...las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia...”;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 05-12-13, según consta en Acta N° 1089 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda existente en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, Habilitación Comercial N° 030806, a su responsable tributario Sr. Roberto Ismael González, DNI 8.431.867, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE del pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, Habilitación Comercial N° 030806, a su responsable tributario Sr. Roberto Ismael González, DNI 08.431.867, hasta el 31/12/13 inclusive.-

ARTÍCULO 3°: CONDÓNASE la deuda existente de Tasas Municipales, en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a la N.C. 04-1-C-173-03B-F000 a su responsable tributario Sr. Roberto Ismael González, DNI 8.431.867.-

ARTÍCULO 4°: EXÍMASE del pago de los Bimestres restantes Año 2013 de Tasas Retributivas a la N.C. 04-1-C-173-03B-F000 a su responsable tributario Sr. Roberto Ismael González, DNI 8.431.867 hasta el 31/12/13 inclusive.-

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 095/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 1376/2013 (17-12-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/13-C.D.

Allen, 5 de Diciembre de 2.013.

VISTO:

La necesidad de normativas que regulen el funcionamiento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados, para la formación de postulantes a obtener la Licencia de Conductor de vehículos y su posterior integración a la circulación vial, la Ley Nacional N° 24.449 de tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio ha adherido a la Ley Nacional N° 24.449, mediante la Ordenanza Municipal N° 132/97;

Que es necesario establecer marcos generales que deben cumplimentar los establecimientos en los que se enseña conducción de vehículos;

Que las Escuelas de Conductores tendrán por finalidad primordial impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los postulantes, para obtener la licencia de conductor de vehículos motorizados y su posterior integración a la circulación vial, adaptándose a las necesidades actuales y de los usuarios del mismo;

Que las Escuelas de Conducir promoverán la concientización y educación vial para poder garantizar un tránsito seguro y el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes por parte de los ciudadanos;

Que las Escuelas de Conducir brindarán la profundización del conocimiento a sus egresados, contando con una preparación de educación vial, en prevención de accidentes y en los contenidos teóricos y prácticas de conducción segura y manejo defensivo, antes de rendir su examen en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad;

Que las escuelas serán autorizadas para impartir instrucción diferenciada para alumnos, según la clase de licencia a que postulen y según las clases de licencia para las que opten instruir deberán contar con distintos tipos de vehículos adaptados para la instrucción práctica;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 05-12-13, según consta en Acta N° 1089 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Las “Escuelas de Conductores” que funcionen en el ámbito de la Ciudad de Allen deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Poseer autorización para funcionar, emanada de la Dirección de Tránsito Municipal y de la Dirección de Habilitaciones;

b) Contar con instructores profesionales habilitados por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad;

c) Disponer de vehículos dotados de los dispositivos adecuados, en cantidad y variedad suficientes, según las clases de licencias sobre las cuales se les ha autorizado instruir, los que deberán estar debidamente identificados como vehículos de enseñanza;

d) Obtener la aprobación por parte de la Dirección de Tránsito Municipal del Programa de Estudio con los objetivos y contenidos de las clases teóricas y prácticas del curso a desarrollar, que deberán contener como mínimo los siguientes temas: Ley y reglamentación de tránsito; Explicación del recorrido del circuito de examen; Trámite para la obtención de la licencia; Mecánica ligera; Código Civil y Penal; alcoholismo, drogadicción y Accidentología, los que serán auditados y homologados por personal de Tránsito Municipal y de todo el material ilustrativo o formativo que utilicen durante el proceso de enseñanza;

e) Contratar un seguro obligatorio que cubra eventuales daños emergentes producidos durante la enseñanza;

f) Los responsables de las Escuelas de Conductores no podrán instruir en la práctica a personas a las que les falte más de seis meses para cumplir con la edad mínima que exige la Ley N° 24.449, para obtener la licencia habilitante para conducir, como así tampoco a las personas que hayan superado la edad máxima que la Ley estipula;

g) Solicitar el registro de conductor del personal de instrucción, en la categoría profesional;

h) Otorgar Certificado de aprobación de los cursos avalados por la autoridad de aplicación;

i) Contar con un salón adecuado para las clases de conducción y atención al público;

j) Las escuelas deberán contar con un registro donde constará la nómina de alumnos que hayan aprobado el curso teórico;

k) Deberán informar modelo y cantidad de vehículos motorizados, afectados a la enseñanza;

l) Será requisito para mantener la respectiva habilitación no adeudar impuestos de los automotores, Tasas Municipales y el seguro automotor, como así también las multas impuestas con relación al servicio;

m) Las escuelas deberán llevar un registro rubricado por la autoridad competente del Municipio donde se asentaran las altas y las bajas de los vehículos e instructores que se desempeñen en las mismas. Debiendo ser presentado el mismo ante la Dirección de Tránsito y Transporte cuantas veces sea necesario;

n) Cuando los propietarios sean personas físicas, deberán ser mayores de 18 años de edad, presentar Certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial, y constituir domicilio legal en la Ciudad de Allen;

o) Cuando los propietarios sean personas jurídicas, deberán acreditar su existencia como tal mediante contrato social inscripto en el Registro respectivo, debiendo constituir domicilio legal en la Ciudad de Allen;

p) Las Escuelas de Conductores no deberán tener personal, socios y/o directivos vinculados de manera alguna con la Municipalidad de Allen.

Todos los requisitos enunciados responderán a las condiciones y modalidades que reglamentariamente existan según las leyes vigentes.

Las condiciones y requisitos requeridos por la presente reglamentación a las Escuelas de Conductores, serán exigidos a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Los Instructores deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1) Todas las personas dedicadas a la instrucción práctica deberán ser mayores de 21 años;
- 2) Ser titular de licencia de conducir profesional;
- 3) Certificado de antecedentes policiales y/o judiciales;
- 4) Carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con automotores o su conducta en la vía pública y no tener faltas graves al tránsito en el término de dos (2) años anteriores a la instrucción;
- 5) El aspirante a obtener habilitación como instructor, deberá aprobar el examen correspondiente ante la Dirección Tránsito de la Municipalidad en el que quede demostrado el pleno dominio de las técnicas de conducción, como así también las normas de tránsito y Seguridad Vial;
- 6) Cumplidos los requisitos, la Dirección Tránsito otorgará el carnet habilitante

"Categoría Instructor" por el plazo de 2 años el que se renovará por períodos iguales, previo al cumplimiento de los requisitos antes enunciados;

- 7) El aspirante a obtener habilitación como instructor no podrá poseer deudas por multas provenientes de infracciones de tránsito;
- 8) El aspirante a obtener habilitación como instructor no podrá registrar antecedentes de reincidencia en el Juzgado Municipal de Faltas;
- 9) El aspirante a obtener habilitación como instructor deberá poseer Certificado de RE.N.A.T Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

ARTÍCULO 3°: El Vehículo automotor destinado al aprendizaje:

Las Escuelas de Conductores deberán poseer vehículos automotores que cuenten con los siguientes requisitos:

- a) No tener una antigüedad mayor a 10 años, caducando automáticamente la vigencia de la habilitación al cumplirse ese lapso;
- b) Tener registrado su dominio a nombre de las personas físicas y/o jurídicas propietarias de la Escuela;
- c) Poseer doble comando (frenos y dirección);
- d) Reunir las condiciones de higiene, funcionamiento y seguridad que exige la autoridad habilitante, incluida la Inspección Técnica Vehicular (ITV);
- e) Tener inscripto en sus laterales el nombre, domicilio y N° de habilitación de la Escuela, y los vehículos livianos además en el techo deberán llevar una placa de 60 cm. de ancho por 20 cm. de alto de fondo azul con la leyenda "Auto Escuela", en color blanco otra con la inscripción "Mantenga Distancia";
- f) Deberán contar con pólizas de seguros de responsabilidad civil y para terceros transportados, con posibilidad, que la aseguradora estipule el seguro a: "auto escuela";
- g) Deberán reunir condiciones de higiene y seguridad como así también efectuar las desinfecciones periódicas de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Municipal 069/94, contar con espejos retrovisores, matafuego y cinturones correspondientes de acuerdo a la ley vigente;

h) Deberán acreditar la habilitación de la inspección técnica vehicular;

i) Posibilitaran la enseñanza de personas con capacidad diferente;

j) Deberán transportar la documentación exigida por ley y la habilitación del vehículo;

k) Queda prohibido colocar en los vehículos propagandas ajenas a la escuela de conductores o recomendaciones de manejo por parte de compañías aseguradoras;

l) Deberán dar estricto cumplimiento a las normativas en vigencia sobre control de ruidos molestos y emisión de gases y humos provocados por la combustión;

ARTÍCULO 4°: Causales de caducidad de la habilitación. La habilitación caducará cuando mediare alguna de las siguientes causales:

- a) Disolución de la sociedad;
- b) No impartir enseñanza de acuerdo al programa teórico-práctico establecido conforme a la Legislación de tránsito;
- c) Haber sido condenado, el o los propietarios de la Escuela, por delito del que resulten perjudicados los usuarios;
- d) Efectuar propaganda prometiendo o asegurando la obtención de la Licencia de Conducir;
- e) Actuar en representación de los alumnos ante Organismos Municipales, Provinciales y/o Nacionales;
- f) No reunir los vehículos para aprendizaje las condiciones de seguridad exigida por el Código de Tránsito, su reglamentación y/o modificatorias;
- g) Todo otro aspecto, que a juicio de la Autoridad Municipal sea causa de cesación de actividades, previa actuación documentada y debidamente fundada.

ARTÍCULO 5°: Programa de capacitación
Las Escuelas de Conductores deberán presentar ante la Dirección de Tránsito Municipal el programa de capacitación que constará de una faz teórica y otra práctica atendiendo a la reglamentación de tránsito y acorde a la categoría a instruir, a saber:

a) Para formación de las distintas categorías: Cursos teóricos con una duración de 20 horas por los menos, con indicación de textos que servirán para el aprendizaje. Las clases prácticas serán las necesarias, a los fines de una circulación segura por parte del alumno.

b) Para formación de categoría profesional: Cursos teóricos con una duración mínima de 30 horas, con un contenido diferenciado y reforzado hacia la especialidad del aspirante, incluyendo práctica intensificada en el caso de transporte especial (niños, transporte público, sustancias peligrosas, emergencias) y las clases prácticas necesarias.

c) En todos los cursos se incluirán contenidos sobre Legislación, prevención y evacuación de accidentes, técnicas de conducción segura, manejo a la defensiva y señalización vial.

d) Durante el aprendizaje práctico, el instructor ocupará el asiento contiguo al conductor, debiendo hacer observar las normas de tránsito y adoptar las precauciones necesarias, a fin de que la inexperiencia del alumno no origine daños a personas o cosas.

ARTÍCULO 6°: Derecho de Habilitación. Será requisito para el funcionamiento de la Escuela de Conductores cumplir con lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 030/78, 066/90 y concordantes.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento a la presente normativa será pasible de las siguientes sanciones:

- 1° infracción.....100 USAM.
- 2° infracción..... 200 USAM.
- 3° infracción..... inhabilitación del establecimiento sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle cuando hayan infringido las Ordenanzas de tránsito.

ARTÍCULO 8°: La Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Allen reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 9°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 1377/2013 (17-12-13)-PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 097/13-C.D.

Allen, 5 de Diciembre de 2.013.-

VISTO:

La Nota presentada por el M.M.O Ricardo Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para la construcción de departamentos en el lote N.C. 04-1-C-492- 06 y 07, propiedad del Sr. Néstor García;

Que el Código de Edificación Urbana establece para la zona donde se encuentra el lote la construcción de vivienda unifamiliar;

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 05-12-13, según consta en Acta N° 1089 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE por vía de excepción a la normativa vigente, al Sr. M. M. O. Ricardo G. Martínez, la obra a construir destinada a vivienda multifamiliar en el lote N.C. 04-1-C-492-06 y 07, propiedad del Sr. Néstor García.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 097/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1378/2013 (17-12-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/13-C.D.

Allen, 5 de Diciembre de 2.013.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Néstor Adrián Campos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se lo autorice por vía de excepción a presentar un croquis en lugar del plano correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 040/75 establece en su Artículo 1° que todo solicitante de Licencia Comercial deberá presentar los planos de obra correspondientes;

Que motiva la solicitud que su situación económica no le permite afrontar el costo que demanda la confección del Plano;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 05-12-13, según consta en Acta N° 1089 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE por vía de excepción al Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 040/75, al Sr. Néstor Adrián Campos DNI 23.097.833, a presentar croquis de local comercial, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N°1379/2013 (17-12-13)-PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/13-C.D.

Allen, 5 de Diciembre de 2.013.-

VISTO:

El Artículo 197° de la Ordenanza Municipal N° 068/94 del Estatuto y Escalafón del Agente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza mencionada se advierte un vacío legal de quienes detentan la Categoría 12 del Escalafón General y su promoción a la Categoría 13 y desde ella a la 14;

Que debe subsanarse este vacío legal en pos de la Carrera Administrativa del personal municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 05-12-13, según consta en Acta N° 1089 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 197° de la Ordenanza Municipal N° 068/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

➤ **ARTÍCULO 197°:** El pase de Categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones que se consignan a continuación:

a) Personal del Escalafón General: la promoción se producirá automáticamente de la Categoría 12 a 21 inclusive, una vez sa-

tisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

- ✓ **Categoría 12:** a los dos años de permanencia se pasa AUTOMÁTICAMENTE a la Categoría 13.-
- ✓ **Categoría 13:** a los dos años de permanencia se pasa AUTOMÁTICAMENTE a la Categoría 14.-
- ✓ **Categoría 14:** a los dos años de permanencia se pasa AUTOMÁTICAMENTE a la Categoría 15.-
- ✓ **Categoría 15:** a los dos años de permanencia se pasa AUTOMÁTICAMENTE a la Categoría 16.-
- ✓ **Categoría 16:** a los dos años de permanencia se pasa CON PRUEBA DE EFICIENCIA a la Categoría 17.-
- ✓ **Categoría 17:** a los dos años de permanencia se pasa AUTOMÁTICAMENTE a la Categoría 18.-
- ✓ **Categoría 18:** a los dos años de permanencia se pasa CON PRUEBA DE EFICIENCIA a la Categoría 19.-
- ✓ **Categoría 19:** a los dos años de permanencia se pasa AUTOMÁTICAMENTE a la Categoría 20.-
- ✓ **Categoría 20:** a los dos años de permanencia se pasa CON PRUEBA DE EFICIENCIA a la Categoría 21.-
- ✓ **Categoría 21:** Permanece en la misma hasta su pase al Escalafón Jerárquico previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo N° 193.-

Las pruebas de eficiencia deberán ser rendidas por el agente una vez alcanzada la antigüedad en la Categoría de Revista que en cada caso se indica. En caso que el Agente Municipal no apruebe la prueba de eficiencia deberá permanecer en la Categoría que revista por un año más. Debiendo rendir la prueba de eficiencia para aspirar a la promoción. Cada Secretaría y de acuerdo a un informe de la Dirección de Personal de los agentes Municipales en condiciones de promocionar dependiente de dicha Secretaría, será responsable de elaborar el temario de dicha prueba, girando la misma a la Junta

de Calificación y Disciplina del Poder Ejecutivo Municipal para que actúe en consecuencia; y en caso de los Poderes Legislativo y Contralor deberán dirigirse de acuerdo a las propias reglamentaciones que establezcan.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N°1380/2013 (17-12-13)-PEM

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 022/13-C.D.

Allen, 5 de Diciembre de 2013.-

VISTO:

La Nota presentada por la Galería de Arte Maison Blanche; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita se declare de Interés Municipal la visita de los Sres. Luis Ordoñez, Maestro, reconocido caricaturista Internacional y al Sr. Lobo Rodolfo José Fischer, reconocido jugador de San Lorenzo, de la Selección e Integrante del equipo Los Matadores;

Que la visita de los mismos se debe a los festejos que se realizarán por un nuevo Aniversario de la Galería Maison Blanche, realizándose una muestra aniversario;

Que el Sr. Ordoñez presentará en la Galería Maison Blanche, una muestra de 120 caricaturas realizadas por los alumnos de la Escuela de Dibujo que él preside, la misma es una síntesis de jugadores de fútbol de todas las épocas que vistieron la casaca del Club;

Que el Sr. Ordoñez desde hace más de 30 años se dedica a la docencia, donde muestra todo su talento a más de 400 alumnos por año que pasan por su escuela;

Que entre los premios obtenidos se pueden mencionar: Premio Oesterheld al mejor caricaturista argentino, Neptuno de Arte, también perteneció a la Comisión de la Asociación de Dibujantes Argentinos;

Que también se tendrá el honor de recibir en nuestra Ciudad a una gloria del Club, al Sr. Lobo Rodolfo José Fischer, reconocido jugador de San Lorenzo y de la Selección;

Que se constituyó en el tercer goleador histórico de la Institución azulgrana, y quienes lo vieron jugar se admiraban por su velocidad y fuerza que lo hacían imparable por el sector centro-izquierdo;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 5° prevé que "El Municipio deberá: Inc. a) Promover y proteger: 1. la salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 05-12-13, según consta en Acta N° 1089, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la visita de los Sres. Rodolfo José Fischer y Luis Ordoñez, con motivo de realizarse la Muestra "Por Amor al Ciclón, 105 Años de Vida", en el marco del 11° Aniversario de la Galería de Arte Maison Blanche.-

ARTÍCULO 2°: La presente Declaración Municipal no implicará erogación presupuestaria por parte del Municipio.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 022/13-C.D

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen.

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 023/13-C.D.

Allen, 5 de Diciembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 046/13 y la presentación efectuada por el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro declarando inconstitucional la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la fractura hidráulica, fracking y/o estimulación hidráulica es una tecnología en el centro de la controversia;

Que este modo de perforación surge a los efectos de poder capturar las reservas no probadas de hidrocarburos no convencionales;

Que la utilización de la fractura hidráulica, fracking y/o estimulación hidráulica puede contaminar aguas subterráneas, provocar microsismos y hasta aumentar la incidencia de tumores o enfermedades neurológicas y en los sitios cercanos a la explotación podrían producirse riesgos para la salud pública, como la contaminación de acuíferos o la emisión de benceno y otros gases que pueden causar cáncer y patologías neurológicas;

Que hay que tener en cuenta que las perforaciones se encuentran en una zona productiva frutícola y un error podría causar un desastre irreparable;

Que la Ciudad de Allen, por su relieve y su identidad histórica, constituye una zona productiva rural por excelencia, además de ser el primer productor mundial de peras;

Que la fruticultura es el pilar fundamental de la economía de la Ciudad de Allen constituyendo la principal fuente de trabajo para la localidad;

Que el Artículo 5° de la Carta Orgánica Municipal establece: "El Municipio deberá: ...inciso b) Asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo del Ser Humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, mediante el uso racional de los recursos naturales, considerando a la tierra, el agua y el aire, patrimonio común del Municipio, regulando el uso propio y el del resto de la Comunidad, adoptando medidas apropiadas para evitar la contaminación";

Que la Ley General de Medio Ambiente N° 25.675 establece respetar el principio precautorio ante situaciones que puedan producir daño al medio ambiente;

Que si bien el Artículo 79° de nuestra Constitución dice claramente que los yacimientos de gas, petróleo y de minerales nucleares existentes en el territorio provincial y en la plataforma marítima, son bienes del dominio público provincial, el Artículo 84° de nuestra Constitución Provincial establece que todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo es del Estado;

Que el Artículo 86° de nuestra Constitución Provincial establece que la economía está al servicio del hombre y debe satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. El capital cumple una función social. Su principal objeto es el desarrollo de la Nación, de la Región y de la Provincia y sus diversas formas de utilización no pueden contrariar el bien común;

Que en el segundo párrafo del Artículo 85° de nuestra Constitución Provincial dice "Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en esta Constitución" y nosotros lo hicimos en representación y resguardo de todos los ciudadanos allenses;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 05-12-13, según consta en Acta N° 1089, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE en total desacuerdo con el accionar del Gobernador de la Provincia de Río Negro, al promover demanda contra la Municipalidad de la Ciudad de Allen, a efectos de Declarar la nulidad absoluta o subsidiariamente la inconstitucionalidad de la Ordenanza Municipal N° 046/13 de fecha 22 de Agosto de 2.013.-

ARTÍCULO 2°: SOLICÍTASE a la Sra. Intendente Municipal de la Ciudad de Allen, Dra. Sabina Costa como representante Legal del Municipio que apele ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el Fallo del Tribunal Superior de Justicia que declara la inconstitucionalidad de la Ordenanza Municipal N° 046/2013, a los efectos que la misma tenga plena vigencia, caso contrario la hacemos responsable por los daños que puedan ocasionarse en el futuro a nuestro medio ambiente, reservándonos el derecho de accionar, si correspondiere, de acuerdo a nuestra legislación vigente, por incumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE la intensión de este Concejo Deliberante de agotar todas las instancias para preservar el medio ambiente y la salud de nuestros ciudadanos.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍCASE a la Sra. Intendente Municipal, al Tribunal de Cuentas, al Sr. Gobernador y a los distintos Poderes que integran el Gobierno de nuestra Provincia, de la presente Declaración.-

ARTÍCULO 5°: INVÍTASE a los Municipios del Alto Valle de Río Negro a adherir a la presente Declaración.-

ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 023/13-C.D.

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen.-

La transcripción de las Ordenanzas y Declaraciones Municipales del C.D., es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 018 /2013 - (708) - Año XXIV - se terminó de imprimir el 20 de Diciembre de 2013, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.

Diseño - Transcripción - Diagramación e Impresión: Nancy Beatriz Gisbert

-----CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES-----

